

Personas y el Informe N° 00026-2018/OGAJ de fecha 12 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 440 y Código N° 134192, Clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 16 de enero de 2018, a la señora abogada VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1606971-2

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Precisan que en el Distrito Judicial de la Selva Central se encuentra vigente la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Código Procesal Penal

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 376-2017-CE-PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1479-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 124-2011-CE-PJ, del 27 de abril de 2011, se aprobó el Cronograma de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, en diversos Distritos Judiciales, entre ellos el Distrito Judicial de Junín, a partir del 15 de julio de 2011.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ, del 14 de enero de 2015, entre otras disposiciones, se creó, con vigencia a partir del 1 de julio de 2015, diversos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Junín, en aplicación del cronograma de aplicación progresiva del Código Procesal Penal.

Tercero. Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 307-2017-CE-PJ, del 18 de octubre de 2017, se creó el Distrito Judicial de la Selva Central, con sede en el Distrito y Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a partir del 1 de enero de 2018; y, en tal sentido, por Resolución Administrativa N° 330-2017-CE-PJ, del 22 de noviembre de 2017, se aprobó la conformación de los órganos jurisdiccionales del mencionado Distrito Judicial.

Cuarto. Que, en atención a las disposiciones administrativas antes señaladas, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo propone que se precise que en el Distrito Judicial de Selva Central se encuentra vigente la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, toda vez que éste proviene del Distrito Judicial de Junín, en el cual ya se ha venido aplicando el nuevo modelo procesal laboral.

Quinto. Que, al respecto, remite el Informe N° 834-2017-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica y la abogada normativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el cual concluye en precisar que en la Corte Superior de Justicia de Selva Central, se encuentra vigente la nueva Ley Procesal del Trabajo, toda vez que ésta proviene del Distrito Judicial de Junín, en donde ya se viene aplicando el nuevo modelo procesal.

Sexto. Que en el mismo sentido, resulta pertinente precisar que en el Distrito Judicial se encuentra vigente el Código Procesal Penal; y, por lo tanto, se viene aplicando el nuevo modelo procesal penal.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 937-2017 de la cuadragésimo octava sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More y Vera Meléndez, sin la intervención del señor Ruidías Farfán por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que en el Distrito Judicial de la Selva Central se encuentra vigente la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Código Procesal Penal.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1606920-1

Constituyen las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país

CORRELATIVO N° 476111-2017

Lima, 3 de octubre de 2017

VISTOS:

Los Oficios Nros. 118 y 242-2017-CJG-PJ, cursados por la señora doctora Elvia Barrios Alvarado, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; y, el Oficio N° 1600-2017-GG-PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, señala que el Plan de Trabajo 2017-2021 de la referida comisión, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 123-2017-CE-PJ, del 19 de abril del año en curso, tiene como uno de sus objetivos "implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional y en los procesos internos", con la finalidad de promover la creación y fortalecimiento de instancias para la implementación de políticas de igualdad de género en el Poder Judicial.

En tal sentido, presenta el Informe N° 04-2017-CJG-PJ que sustenta la creación de Comisiones Distritales de Justicia de Género, a fin de garantizar e incorporar el enfoque de género en las Cortes Superiores de Justicia del país, con cargo a su respectivo presupuesto.

Segundo. Que, al respecto, mediante Acuerdo N° 677-2017 del 13 de setiembre de 2017, este Órgano de Gobierno dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial, en el plazo de tres días hábiles, informe si existe disponibilidad presupuestal para la creación de las Comisiones Distritales de Justicia de Género.

Sobre el particular, la Gerencia de Planificación informa mediante Memorando N° 964-2017-GP-GG-PJ, que en el requerimiento formulado por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial no se indica los gastos que ocasionaría la implementación solicitada. Sin embargo, en coordinación con la propia comisión, se ha determinado que no se requiere de presupuesto, debido a que las Comisiones Distritales de Justicia de Género estarían integradas por jueces titulares de las especialidades de familia, penal o constitucional, de cada Corte Superior de Justicia del país.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 767-2017 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país, con la finalidad de implementar la transversalización del enfoque de género en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial, cuyo objetivo principal será dirigir la política judicial con enfoque de género, mediante la adopción de medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad y acceso a la justicia con igualdad de género, en coordinación constante con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Las comisiones estarán integradas por un/a juez/a

especializado/a titular y un/a juez/a de paz letrado/a titular, de las especialidades de familia, penal o constitucional; y cuya estructura se compone por un/a secretario/a técnico/a y un órgano de apoyo.

Artículo Segundo.- Las Comisiones Distritales de Justicia de Género de las Cortes Superiores de Justicia del país, desarrollarán las siguientes funciones principales; en coordinación con la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial:

- a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las políticas, planes y acciones institucionales y de gestión dirigidas a garantizar la igualdad de género.
- b) Promover e implementar herramientas de gestión con enfoque de género.
- c) Impulsar la institucionalización de una cultura con perspectiva de género.
- d) Monitorear y evaluar el proceso de implementación de la política.
- e) Promover la coordinación interinstitucional, regional y municipal.
- f) Brindar información estadística.
- g) Formular propuestas de creación y/o conversión de órganos jurisdiccionales.
- h) Promover propuestas normativas con enfoque de género.
- i) Diseñar e implementar planes de capacitación.
- j) Planificar su presupuesto, si fuera el caso; y,
- k) Promover convenios de cooperación.

Artículo Tercero.- Disponer que la implementación de las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país, se efectuará con cargo al presupuesto asignado a cada Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designarán al Secretario/a Técnico/a de la Comisión Distrital de Justicia de Género, en adición de funciones; así como, al personal de apoyo, en la misma modalidad.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1606920-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 025-2018-P-CSJL/PJ

Lima, 16 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen a conocimiento de la Presidencia el descanso médico otorgado a la doctora Lucía María La Rosa Guillén, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil de Lima a partir de la fecha y hasta el día 19 de enero del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Civil de Lima, proceder a la designación del Magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su